

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 5

CIRCULAR No. 076 DE 2021

FECHA:	17 AGO. 2021
DE:	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
PARA:	Docentes y directivos docentes vinculados mediante Decreto Ley No 2277 de 1979 que aspiran presentar obra escrita para efectos de ascenso a grado catorce (14) del Escalafón Nacional Docente o reconocimiento de dos (2) años de servicio.
ASUNTO:	Lineamientos y plazo para la presentación de obras escritas para efectos de ascenso a grado catorce (14) del Escalafón Nacional Docente o reconocimiento de dos (2) años de servicio.

En el marco del Decreto No. 2277 de 1979, la Resolución No. 921 de 1998, el Decreto No. 385 de 1998, la Directiva Presidencia No. 02 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto 2016 de 2019, la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, a través del área de Calidad Educativa y el Comité Evaluador de Obras Escritas se permite brindar la siguiente información para el proceso de recepción y aceptación para la evaluación de obras escritas presentadas para ascenso a grado catorce (14) del Escalafón Nacional Docente y Reconocimiento de dos (2) años de servicio.

Requisitos para la presentación de obras escritas

Teniendo en cuenta la actual situación por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca realizó la consulta jurídica al Ministerio de Educación sobre la viabilidad de recibir obras escritas en medio digital.

De acuerdo con la respuesta emitida por el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con el Artículo 6 de la Resolución No. 921 de 1998 los requisitos para el proceso de recepción y aceptación para la evaluación de Obras Escritas durante el tiempo de la emergencia sanitaria son los siguientes:

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 5

1. Solicitud escrita de evaluación de la obra, con la especificación precisa de si se presenta para acceder al reconocimiento de dos (2) años de servicio o para ascenso al grado catorce (14) del Escalafón Nacional Docente, en la cual se debe indicar:

- Título de la obra escrita
- Nombres y apellidos de los docentes autores
- Cargo, Establecimiento Educativo y municipio donde laboran los docentes autores.
- Datos generales de los docentes autores: Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, número de teléfono o celular, correo electrónico y dirección.

2. Certificado de registro de autoría de la obra escrita, expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el cual se tramita ingresando a la siguiente página web: www.derechodeautor.gov.co

3. Certificado de clasificación del educador en donde conste el grado de escalafón en el que se encuentra al momento de presentar la solicitud.

4. Obra escrita en medio digital en formato PDF o Word.

La anterior información debe radicarse a través del SAC virtual; sin embargo, si supera el tamaño establecido (20 megas), la solicitud con la documentación requerida podrá enviarse al correo electrónico sac.educacion@cauca.gov.co durante los términos establecidos en la presente circular.

Es de aclarar que en el caso de superarse la emergencia sanitaria el trámite debe ser por medio físico, así mismo los libros deben presentarse en físico (3 ejemplares), según lo indica la Resolución No. 921 de 1998 y el Decreto 385 de 1998.

Plazo para presentación de obras escritas

De conformidad con el parágrafo del artículo 6°, el plazo para presentar obras escritas para ser evaluadas en esta vigencia es hasta el **31 de agosto de 2021**.

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 5

Las solicitudes de evaluación que no presenten la totalidad de los anteriores requisitos no serán consideradas para el proceso de evaluación durante la presente vigencia y serán devueltas a los docentes y/o directivos docentes autores.

En el caso de presentarse obras escritas posterior al 31 de agosto de 2021 serán aplazadas para la evaluación en la próxima vigencia.

Aceptación y evaluación de obras escritas

La aceptación y evaluación de obras escritas es un proceso de apreciación, verificación, estimulación y emisión de un concepto, sobre los siguientes aspectos básicos, la orientación general de la obra, de adecuación a las necesidades de mejoramiento del proceso educativo, la aplicación de métodos científicos en su diseño y desarrollo, su calidad idiomática, su organización y coherencia y sus aspectos técnicos y gráficos.

Por lo anterior, las obras escritas que no cumplan con los requisitos de la Resolución No. 921 de 1998 y el Decreto 385 de 1998 no serán aprobadas, ya que deben contener una fundamentación, un propósito, un desarrollo y una propuesta y ser presentado atendiendo como mínimo, normas técnicas de documentación.

En este orden de ideas, se aclara que las obras escritas que únicamente sean informativas, recopilación de coplas, poemas, monografías, etc. **NO SE ACEPTAN y/o NO SE APRUEBAN**, dado que no se adecua a las características mínimas que deben contener las obras escritas, además de lo estipulado en el Artículo No. 5 de la Resolución 921 de 1998.

Se aclara que **no podrán aceptarse aquellas obras escritas que se compruebe que no han sido elaboradas por el docente que registre la solicitud de evaluación y aquellas que se evidencie plagio total o parcial**; por consiguiente, en el caso de considerarse necesario se deberá hacer sustentación de la obra escrita y/o se procederá a informar a la oficina de control interno para los tramites disciplinarios a que haya lugar.

Es importante precisar que la evaluación de las obras escritas no implica su aprobación, pues obedece a un proceso riguroso que tiene en cuenta fundamentación pedagógica, didáctica, metodológica y presentación, además las obras escritas que no se aprobaron no

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 5

podrán volverse a presentar para efectos de ascenso a grado 14 o reconocimiento de dos años de servicio.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS ESCRITAS

De conformidad con el Artículo 4° de la Resolución No. 921 de 1998, las obras escritas deben contener como mínimo las siguientes características:

1. Ser resultado de un esfuerzo personal; producto de la experiencia profesional, de la innovación pedagógica, del conocimiento, de la imaginación, de la creatividad, del ingenio, de investigación o, del espíritu analítico y crítico del docente. Estar, además, acorde con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos, y contener aportes que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.
2. Tener solidez conceptual e investigativa y expresar con claridad y objetividad, las características de la población a la cual va dirigida.
3. Estar estructurada de manera coherente y guardar lógica, unidad y secuencialidad, según el área del conocimiento o la formación que la obra pretenda desarrollar.
4. Expresar los contenidos en términos claros y precisos, utilizando un lenguaje directo libre de redundancias, observando cuidadosamente la sintaxis y la propiedad; el buen uso del vocabulario y su adecuación a la capacidad de comprensión de los usuarios a quienes van dirigidos.
5. Presentar estética y didácticamente, láminas, gráficas y otras ilustraciones, cuando la obra las requiera, de modo tal que contribuyan a lograr los propósitos de la misma.
6. Utilizar técnicas de diagramación y presentación que permitan la racionalización y organización de los contenidos. A la vez, recoger y citar sin alteraciones, las fuentes originales como un apoyo a la temática tratada.
7. Contener una temática enmarcada dentro de los conceptos de obras, establecidos en los artículos 2o. del Decreto 385 de 1998.



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 5 de 5

Normas de documentación

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución No. 921 de 1998, las obras escritas deberán ser presentadas atendiendo como mínimo normas técnicas de documentación. Es de considerar que la norma requerida para las producciones escritas de las ciencias sociales y las humanidades, incluyendo la pedagogía son las APA (American Psychological Association).

Reconocimiento de dos (2) años de servicio

La presentación de obras escritas podrá ser válidas para reconocimiento de dos (2) años de servicio, el cual se dividirá proporcional entre los distintos autores inscritos, tal como lo indica el artículo 1° del Decreto 385 de 1998.

Imágenes y/o fotografías

Las imágenes que contengan las obras escritas deben describir claramente la fuente de información, de conformidad con las normas técnicas de documentación; así mismo tener relación y coherencia con el texto.

Las fotografías de niños y adolescentes, menores de edad únicamente podrán ser incluidas siempre que contengan el consentimiento y/o autorización de padres de familia o acudiente.

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez, Líder de Calidad Educativa.

Proyectó: Elizabeth Córdoba Perugache, Profesional Universitario de Calidad Educativa.

